

DE: **Germán Vergara Lagos**
Alcalde de Villarrica

A: **Emanuel Ibarra Soto**
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

OF. ORD. N° 09 /

ANT.: Resolución Exenta
N°390, del 16 de marzo de
2022.

MAT.: Da respuesta a lo
solicitado.

FECHA: - 4 MAYO 2022

Junto con saludarlo, me dirijo a Ud. para entregar antecedentes en respuesta a la Resolución Exenta N° 390, de fecha 16 de marzo de 2022, a través de la cual se solicita a la I. Municipalidad de Villarrica, informar de la nueva fecha prevista para ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de escombrera "Pozo Becker". A este respecto, indicar que la última fecha propuesta por el Municipio para tal fin, correspondía a la segunda quincena de noviembre de 2022, lo cual fue informado a través del Oficio Alcaldicio N° 02, de fecha 25 de enero de 2022 (se adjunta copia).

En grandes rasgos, en el Oficio antes mencionado se indicó que la estrategia del Municipio para normalizar ambientalmente el funcionamiento de la escombrera "Pozo Becker", se fundamenta en un plan de valorización de residuos reciclables, y la restauración morfológica del predio, dada la extracción de áridos que hizo anteriormente la Dirección de Vialidad en el mismo, generándose un pozo excavado de un área cercana a las 7 Ha, con taludes de 90 grados, lo cual constituye una situación de riesgo para los predios colindantes y la carretera S-91 Villarrica - Loncoche.

En este sentido, el objetivo es implementar, más que una escombrera, un centro de manejo integral de residuos, para que sólo la fracción correspondiente a escombros sea dispuesta en el sitio, permitiendo reestablecer los taludes y minimizar el riesgo antes mencionado, y valorizar (reutilización y reciclaje) aquellos de tipo voluminoso, eléctricos y electrónicos. Se contempla también el almacenamiento transitorio y posterior retiro a centros autorizados, a través de bateas de capacidad no inferior a 20m³, de aquellos residuos no domiciliarios y no peligrosos, que por sus características no se puedan valorizar.

Para poder materializar la propuesta antes mencionada, es imprescindible acceder a financiamiento del Estado, siendo la línea más directa, el Programa Nacional de Residuos Sólidos. En este contexto, y luego de reuniones sostenidas con profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), se nos indicó que dada las complejidades morfológicas del predio en cuestión, sólo se podría otorgar financiamiento a una iniciativa que empiece desde la etapa de "Prefactibilidad", la cual, luego de un análisis que considere las características físicas del sitio, permitiera concluir el proyecto más adecuado para el fin buscado, para su posterior financiamiento a etapa de "Diseño", etapa en la cual se incluirá el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

La I. Municipalidad de Villarrica, atendiendo a lo indicado por SUBDERE, comenzó el trabajo para postular el proyecto denominado "Estudio de Prefactibilidad para el Diseño y Desarrollo del Punto Limpio Municipal, Comuna de Villarrica", proyectó que fue aprobado técnicamente, entregándose un aporte de \$55.000.000 a través de la Resolución Exenta N°12139/2021, de fecha 30 del 12 de 2021. Se adjunta copia de dicha resolución.

Una vez recibidos los recursos desde SUBDERE, se procedió a preparar las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para licitar el Estudio de Prefactibilidad, las cuales fueron aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio N° 274, de fecha 04 del 02 de 2022. Se adjunta copia del Decreto antes mencionado.

El día 09 del 02 de 2022 se publicó en el portal de Mercado Público la licitación ID: 3920-10LP22, denominada Estudio de Prefactibilidad para el Diseño y Desarrollo del Punto Limpio Municipal, Comuna de Villarrica" Dicha licitación fue adjudicada a través del Decreto Alcaldicio N° 522, de fecha 25 del 03 de 2022, al oferente Empresa de estudios, monitoreos y mediciones ambientales GEA ambiental SpA., RUT: 76.624.433-5. Se adjunta copia de dicho decreto de adjudicación.

En este punto se produjo una situación que afectará los tiempos y plazos considerados por el Municipio y comprometidos con la SMA, toda vez que con fecha 04 del 04 de 2022, otro oferente de la licitación antes mencionada, Bioaqua Ltda., RUT: 76.135.510-4, presentó un Recurso de Reposición en contra de la adjudicación efectuada a través del Decreto Alcaldicio N° 522, de fecha 25 de marzo de 2022, generándose el Incidente: INC-524827-B4X0F8, en el Portal de Mercado Público. Se adjunta copia del Recurso de Reposición presentado por Bioaqua Ltda.

Con fecha 13 del 04 de 2022, y luego de la revisión del reclamo presentado, por parte de la Comisión de Evaluación de la Licitación, se informó a través del portal de Mercado Público, que el Municipio acogía el recurso presentado por el reclamante.

A la fecha de la elaboración del presente Oficio de Respuesta, se encuentra en trámite de firmas el Decreto para Retrotraer la licitación ID: 3920-10-LP22, lo que permitirá volver a revisar las ofertas presentadas, y determinar si existió vicio o no en el proceso de adjudicación. Con todo, se espera poder concluir con este proceso a más tardar durante la primera quincena de mayo de 2022.

Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la elaboración del contrato y contratación de la consultora que resulte adjudicada, esperándose el Estudio de Prefactibilidad inicie a más tardar en la primera quincena del mes de junio de 2022.

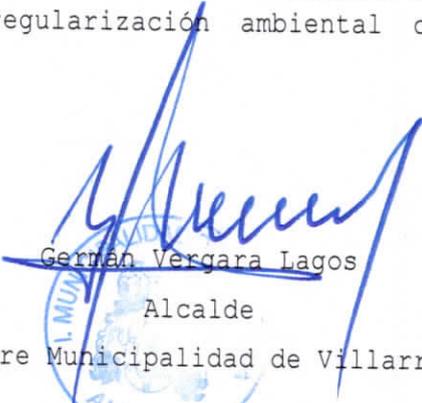
De acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la licitación, el Estudio podrá desarrollarse en un máximo de 120 días corridos, por lo cual se estima éste culminará durante la primera quincena de octubre de 2022.

Una vez culmine el Estudio, se postulará a SUBDERE el proyecto etapa "Diseño", de la solución identificada en la etapa de "Prefactibilidad", para lo cual se estima un período de 60 días, hasta obtener la elegibilidad técnica. Dicho Diseño incluirá entre sus partidas, la Resolución de Calificación Ambiental, por parte del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de La Araucanía. Se debe tener presente que una vez elegibles los proyectos, interviene una instancia política en el proceso de asignación de recursos a los mismos, no obstante, para efectos de estimación de plazos, se considerará 30 días. Con todo, se esperaría tener la resolución SUBDERE con los recursos para licitar el Diseño (con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) incluida), durante la primera quincena de enero de 2023.

Finalmente, se esperaría iniciar el contrato de Diseño durante la primera quincena de febrero de 2023, e ingresar al SEIA el proyecto durante la primera quincena de mayo de 2023.

En base a los antecedentes presentados, y las estimaciones de tiempo proyectadas respecto a las gestiones venideras, se solicita a Ud. otorgar plazo a la I. Municipalidad de Villarrica hasta el mes de mayo de 2023, para el ingreso al SEIA del proyecto que en definitiva regularizará la operación del Pozo Becker como Centro de Manejo Integral de Residuos Valorizables, de Construcción, Demoliciones y limpieza de terrenos.

Esperando haber respondido de la forma más transparente, y al mismo tiempo, haber demostrado con los respaldos entregados, que la I. Municipalidad de Villarrica ha dado inicio a los procesos administrativos conducentes a la obtención de los recursos necesarios para la regularización ambiental del Pozo Becker, agradece y se despide Atte.



Germán Vergara Lagos

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Villarrica

GVL/FGU

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- DGA.
- Archivo.



DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS CONSIDERADO EN EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA FINANCIAR EL ESTUDIO QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE, AÑO 2021. (E30579/2021).

RESOLUCION EXENTO N°: 12139/2021

Santiago, 30/12/2021

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120, establece el "Fondo de Desarrollo Municipal", regulado por la Glosa 07, el cual considera recursos, entre otros, para el Programa Mejoramiento de Barrios, en su letra b); los Decretos 901, 1955, 2039, 2071, 2301, 2303, 2307 y 2309 todos del año 2021, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N°559 de fecha 21 de noviembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 07, en su letra b), que lo regula, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Dicha glosa asimismo señala con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto No 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Por otra parte, indica que con cargo a los recursos del Programa se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Agrega que, se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Y que excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

Indica, además, que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

2. Que, la Municipalidad de Villarrica ha solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Villarrica para financiar el Estudio que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3º de esta resolución.

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$): 55.000.000.- (Cincuenta y Cinco Millones de Pesos).

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Villarrica deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Villarrica una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Se deja expresa constancia que la suma total a transferir no podrá exceder el monto del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4º.- Los recursos referidos serán transferidos a la Municipalidad de Villarrica de la siguiente forma: Hasta (\$) 16.500.000.- (Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos) del monto total asignado, el año 2021, con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 120 "Fondo de Desarrollo Municipal" con cargo a los recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios, del Presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2021. El saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2022 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso."

Codigo	Descripcion	Municipalidad	Tipologia	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
9120210401-C	ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA	VILLARRICA	Estudio	120	2021	16.500.000
					2022	38.500.000
					TOTAL PROYECTO	55.000.000

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA,



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP// PSB/ PCM/ MIAR/ JHN/ maua

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Jefe Unidad - Unidad Regional La Araucanía

JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario

MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SERGIO ARTURO VARGAS - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

DECRETO ALCALDICIO N° 274
VILLARRICA,
- 4 FEB. 2022

VISTOS

1. Las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública denominada "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA".
2. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. La Resolución Exenta N°12139/2021 de la SUBDERE, que distribuye recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Villarrica con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios considerado en el Fondo de Desarrollo Municipal para financiar el Estudio que se señala (E30579/2021).
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto refundido y sistematizado por el D.F.L 1 de 2006 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

El interés del municipio por hacer propias las políticas de gobierno en cuanto a la gestión de residuos, tendiente a un Modelo Preventivo donde se priorice la prevención del residuo y su valorización por sobre el tratamiento finalista. Así mismo el interés de esta administración en cuanto a sanear los actuales pasivos ambientales de nuestra comuna, más aún con un claro valor agregado y la vinculación con todos los habitantes de Villarrica. Considera pues, de vital importancia el desarrollo de estudios que determinen y respalden la alternativa más adecuada en cuanto al saneamiento y puesta en valor del Pozo Becker a partir tanto de su estado actual, como de su uso histórico, logrando con ello un proyecto no sólo viable, sino que robusto y que logre sustentarse en el futuro como parte integral del Modelo de Prevención y Gestión de Residuos de nuestra comuna.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas y demás antecedentes, para la Licitación Pública denominada "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA".

SECRETARÍA DE CONTRATO
- 3 FEB 2022
VISADO

2. DESÍGNESE, a los siguientes funcionarios de la I. Municipalidad de Villarrica o quienes los subroguen legalmente, como integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de las citada Propuesta Pública:

- Director DMAO.
- Director SECPLAN.
- Directora de Administración y Finanzas.
- Secretario Municipal, Ministro de Fe.

3. PUBLÍQUESE, en el Portal Mercado Público el aviso de propuesta pública mencionada en el punto N° 1 de los Vistos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LUIS ENRIQUE MUÑOZ OSSES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RJS/LMO/VMA/AMN/FCU/GSO

Distribución:

- www.mercadopublico.cl
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Partes



RAÚL JARA SEPÚLVEDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por delegación de facultad del alcalde



Villarrica, 25 MAR. 2022

VISTOS:

- El Decreto N° 274 del 04 de febrero de 2022, que aprueba las bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública denominada **“ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA”**.
- Acta de Apertura de Licitación Pública N° 3920-10-LP22, de fecha 01 de marzo de 2022.
- Informe Razonado de Selección y Evaluación Licitación Pública N° 3920-10-LP22, de fecha 23 de marzo de 2022.
- La resolución Exenta N°12139/2021, de SUBDERE, que distribuye y dispone transferencia a la Municipalidad de Villarrica con cargo al Programa de Mejoramiento de Barrios considerado en el Fondo de Desarrollo Municipal para financiar el Estudio de Prefactibilidad para el Diseño y Desarrollo del Punto Limpio Municipal, comuna de Villarrica.
- El Certificado N° 29 de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 24 de marzo de 2022, emitido por el Director de SECPLAN, señor Cristian Vergara Figueroa
- Las facultades que me confiere el DFL 1 del 2006, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se presentaron dos ofertas a través del portal Mercado Público, los señores **“EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA”** y **“BIOAQUA LIMITADA”**.
- 2.- Que el oferente **“EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA”** cumple con la presentación de antecedentes dentro de los plazos, presenta una oferta económica conveniente para el municipio y obtiene el puntaje mas alto en la evaluación.



DECRETO:

1. **ADJUDICA** la Propuesta Pública, 3920-10-LP22, denominada **“ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA”**, al oferente **“EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA”**, RUT. 76.624.433-5, por un monto de \$54.983.876 IVA incluido y un plazo de ejecución de 112 días corridos, por razones expuestas en considerando.
2. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto a los participantes de la presente Licitación por el portal Mercado Público.
3. **IMPUTESE**, los gastos que se originen por el cumplimiento de la respectiva licitación antes señalada a la cuenta 31 02 002 “Consultorías” del año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NESTOR BURGOS RIQUELME
Secretario Municipal



MUNNIR SAPHIER ABARA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
Por delegación de facultad del Alcalde

MZA/NBR/FQU/GSO.-

Distribución:

- Secretaría.
- SECPLAN
- Archivo

Carta N° 4822
11 de abril de 2022

Don Germán Vergara Lagos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villarrica

De mi consideración:

Me dirijo a Usted en representación de la empresa Bioaqua Limitada, RUT 76.135.510-4, en relación con la Propuesta Pública, 3920-10-LP22 "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA".

Con fecha 04/04/2022 interpuse recurso de reposición en contra del Decreto N°522, que adjudica la Propuesta Pública, 3920-10-LP22. Se formuló el reclamo a través del sitio web www.mercadopublico.cl, a través del módulo servicio al usuario y luego con fecha 05/04/2022 se envió copia al correo electrónico directordmao@munivillarrica.cl con el nombre "Reclamo Bioaqua ID N°3920-10-LP22".

El reclamo realizado puede revisarse en la plataforma de mercado público, específicamente en la página <https://ayuda.mercadopublico.cl/contacto/verestadodesolicitud/>, ingresando el identificador "INC-524827-B4X0F8". Puede evidenciarse fácilmente que al final de la página, en la sección "Archivos" se encuentra ingresado el documento "Reclamo Bioaqua ID ID N°3920-10-LP22.pdf" desde donde se puede descargar el documento que contiene el recurso de reposición ingresado correctamente el 04/04/2022. En la imagen de mas abajo se ha resaltado en color rojo el lugar de la pagina donde se encuentra alojado el archivo mencionado.

Estado de tu solicitud

Acá puedes revisar en que estado está tu solicitud.

Solicitud N°

INC-524827-B4X0F8

Fecha de Ingreso

04/04/2022 17:20:02

En estos momentos tu solicitud se encuentra:

CERRADA

Tu solicitud ya se encuentra gestionada.

Esta solicitud tiene 0 insistencia/s

¿Deseas insistir en su atención?.

[Insistir](#)

Datos de solicitud

Tipo de solicitud

Reclamo

Consultante

Raúl Moldenhauer

Motivo

Irregularidad en el Proceso de Compra / Criterios de evaluación mal definidos

Solicitud ingresada

Interponer recurso de reposición en contra del Decreto N°522, que adjudica la Propuesta Pública, 3920-10-LP22, ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA

Ver respuestas

Archivos

[Reclamo Bioaqua ID ID N°3920-10-LP22.pdf](#)

No obstante, con fecha 08/04/2022, hemos recibido como respuesta de la Municipalidad de Villarrica, que se deniega el recurso de reposición por cuanto no se ajustaría al formato, no se presenta la razón del mismo ni se presenta requerimiento.

Desconocemos cual es la razón por la cual el archivo adjunto "Reclamo Bioaqua ID ID N°3920-10-LP22.pdf" no logró ser visualizado por los funcionarios de la Municipalidad de Villarrica, aún cuando el reclamo fue correctamente ingresado y se encuentra alojado para ser descargado por cualquier interesado utilizando el identificador INC-524827-B4X0F8.

RESPUESTA RECLAMO PORTALCHILE COMPRA

Nº incidente INC-524827-B4X0F8

Nº doc. Reclamado 3920-10-LP22

Nombre doc ESTUDIO PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Nombre reclamante Raúl Moldenahuer

De nuestra consideración

El reclamo ingresado no se ajusta al formato, toda vez que no indica la razón del mismo ni presenta algún requerimiento. Dicho esto, se deniega el recurso de reposición.

Es cuanto puedo informar respecto de la situación planteada.



Angeles Mendoza Noack
Directora de Administración y Finanzas



Cristian Vergara Figueroa
Director de Secplan



Francisco Quesada Ugalde
Director de DMAO

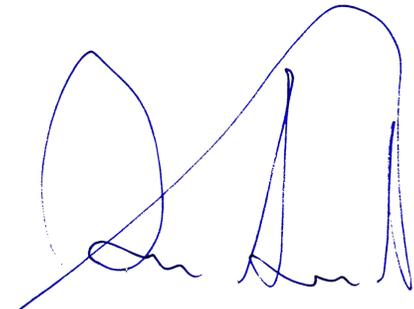


Néstor Burgos Riquelme
Secretario Municipal
Ministro de Fe

FQU/GSO

Con todo, solicito a Ud. revisar el recurso de reposición ingresado con fecha 04/04/2022 en contra del Decreto N°522, que adjudica la Propuesta Pública, 3920-10-LP22, el cual también se adjunta como anexo de este documento y se envía a los correos electrónicos institucionales de los firmantes del documento de respuesta de fecha 08/04/2022.

Esperando que exista buena disponibilidad para acoger lo expuesto, le saluda muy cordialmente,



Raúl Moldenhauer Ortega
Gerente
BIOAQUA Limitada

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Archivo BIOAQUA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

EN LO PRINCIPAL: Interpone recurso de reposición en contra del Decreto N°522, que adjudica la Propuesta Pública, 3920-10-LP22 "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA".

Don Germán Vergara Lagos
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Villarrica

RAUL ANIBAL MOLDENHAUER ORTEGA, chileno, ingeniero ambiental, CNI N° 18.160.969-9, en representación legal de BIOAQUA Ltda, RUT 76.135.510-4, ambos domiciliados en calle España N° 75, ciudad de Temuco, en expediente administrativo sobre licitación para el "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA, (ID 3920-10-LP22) respetuosamente y en la representación que invisto, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Actos de los Órganos de Administración del Estado, **encontrándome dentro del plazo de cinco días hábiles, deduzco recurso de reposición administrativo en contra del Decreto N°522 de fecha 25 de marzo de 2022, publicado en la plataforma electrónica de Mercado Publico con fecha 29 de marzo de 2022, en adelante "el Decreto"**, que pronunciándose sobre la licitación pública para contratar el servicio denominado ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA, en adelante la "**Licitación**", resolvió adjudicar la licitación al oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA, R.U.T. N°76.624.433-5. Se solicita acoger a tramitación el presente recurso y acogerlo en definitiva, solicitando que se deje sin efecto el

1 Decreto y en su reemplazo se dicte un nuevo Decreto adjudicatorio de la Licitación
2 ID N°3920-10-LP22, a quien resulte procedente, todo ello fundado en las
3 alegaciones que se efectuarán a lo largo de esta presentación. Se formula reclamo
4 a través del sitio web www.mercadopublico.cl, a través del módulo servicio al
5 usuario y se envía copia del presente Recurso a distintos e-mail de la
6 municipalidad de Villarrica, señalando el N° ID de la licitación en el asunto.

7

8 **I.- ANTECEDENTES QUE FUNDAN EL RECURSO**

9 1.- Con fecha 09/02/2022 se publicó en el portal de Mercado Público
10 (www.mercadopublico.cl) la licitación con el ID: 3920-10-LP22.

11 2.- Dos oferentes presentaron ofertas, en concreto, EMPRESA DE ESTUDIOS,
12 MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA, R.U.T.
13 N°76.624.433-5, y mi representada, BIOAQUA LIMITADA, RUT 76.135.510-4.

14 3.- Transcurrido el proceso de presentación de ofertas, la Comisión Evaluadora,
15 procedió a calificar las ofertas, lo que consta en "INFORME RAZONADO DE
16 SELECCIÓN Y EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ID: 3920-10-LP22" de fecha
17 22 de marzo de 2022, recomendando la adjudicación de la licitación pública al
18 oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES
19 AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA, R.U.T. N°76.624.433-5.

20 4.- Sin embargo, durante el Proceso Evaluatorio, se cometieron diversos errores
21 en la revisión de los antecedentes aportados por el oferente EMPRESA DE
22 ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL
23 SpA, así como en la asignación de puntajes, que redundan en infracciones graves
24 a los criterios establecidos en los numerales 13.1 letras d) y f), de las Bases
25 Administrativas, que en definitiva permitieron que se aceptara la propuesta sin
26 reparos y se asignaran puntajes erróneos, o al menos sin apropiado fundamento,
27 tanto en el caso del oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y
28 MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA, como en el caso de mi
29 representada. Los errores cometidos por la Comisión Evaluadora deben ser
30 subsanados por la Municipalidad de Villarrica, siendo los que en lo sucesivo se
31 detallan, sin perjuicio de los que la Municipalidad detectare con posterioridad.

32

1 **II.- Infracción a las Bases por adjudicar a un oferente que no cumple con el**

2 **Perfil del Oferente requerido:**

3 5.- Las Bases Administrativas establecen en el acápite 13 "Los antecedentes que
4 **a continuación se detallan deberán ser subidos al Portal Mercado Público**
5 **conforme a los formatos entregados y escaneados.** La no presentación digital
6 de algún antecedente en el Portal, **podrá ser** motivo de eliminación".
7 Posteriormente el acápite 13.1.-Antecedentes Administrativos, en su letra d)
8 establece: **Anexo VI "Experiencia del equipo de profesionales del**
9 **Proponente"**, para lo cual deberá presentar la información que se indica en las
10 tablas del Anexo VI, **adjuntando la documentación de respaldo por cada**
11 **consultoría desarrollada** (énfasis agregado). **La experiencia a evaluar se**
12 **enfoca, por una parte, en proyectos de restauración/mitigación/reinserción**
13 **de pasivos ambientales, centros de acopio temporal de residuos valorizables**
14 **o tramitación de escombreras** (énfasis agregado). Adicionalmente, se evaluará
15 la experiencia en base al número de **proyectos que el oferente haya**
16 **desarrollado en el ámbito de Residuos Sólidos, y que hayan obtenido la**
17 **aprobación RS de parte del Ministerio de Desarrollo Social, etapas Diseño o**
18 **Ejecución** (énfasis agregado). **La información presentada y completada en las**
19 **tablas del Anexo VI deberá ser acreditada a través de las copias de las**
20 **Resoluciones o Fichas IDI de MIDESO, según corresponda, más los**
21 **certificados que acrediten que el Oferente fue efectivamente contratado por**
22 **el Mandante, para el desarrollo de los proyectos que obtuvieron RCA (SEA) o**
23 **RS (MIDESO), según corresponda. Los certificados entregados como**
24 **respaldo deben incluir número de teléfono, nombre y mail de la empresa,**
25 **servicio o institución que certifica la experiencia** (énfasis agregado). Por su
26 parte, los encabezados de las tablas del Anexo VI, que cada oferente debía
27 completar con información para ser evaluada por la comisión Evaluadora dicen
28 textualmente: "La experiencia se medirá a través de dos criterios que se
29 consideran relevantes, de acuerdo a las características del Estudio a contratar a
30 través de la presente licitación, los cuales son: a. Número de Resoluciones de
31 Calificación Ambiental (RCA) del Servicio de Evaluación Ambiental, relativo a
32 proyectos de cierre de instalaciones para la disposición final de residuos... La
33 información indicada en la tabla, y por cada proyecto con RCA obtenido,
34 **deberá ser respaldada con la entrega de las copias de las Resoluciones**

1 **aprobatorias, emanadas del Servicio de Evaluación Ambiental** (énfasis
2 agregado). b. *Número de proyectos postulados por el Profesional bajo la*
3 *metodología del Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO), en el ámbito de*
4 *residuos sólidos, etapas Diseño o Ejecución y que hayan obtenido la aprobación*
5 *(RS)... **La información indicada en la tabla, y por cada proyecto con RS***
6 *obtenido, deberá ser respaldada con la entrega de las copias de las Fichas*
7 *de Identificación de los Proyectos (Ficha IDI/BIP), del Banco Integrado de*
8 *Proyectos del MIDESO* (énfasis agregado). En línea con lo indicado, **Nota** (al
9 final del Anexo VI es explícita en indicar): **Toda experiencia que no cuente con**
10 **la certificación correspondiente que la respalde, y que no indique la**
11 **información mínima solicitada en la tabla anterior, no será evaluada** (énfasis
12 agregado).

13 6.- El acápite 13.1.-Antecedentes Administrativos, en su letra f) establece que
14 cada oferente debe subir al Portal Mercado Público: **"Preguntas y Respuestas**
15 **firmadas por el Representante Legal"** (énfasis agregado).

16 7.- El acápite 17.-EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, en su letra B), cuadro
17 referido a "Equipo Profesional Técnico y especialistas" permite colegir que se
18 asignará un puntaje de 100 al Oferente que cumple con el 100% requerido en los
19 TTR. Al respecto, los TTR indican en el acápite IX PERFIL DEL CONSULTOR
20 "...El equipo de profesionales deberá integrar a lo menos los siguientes
21 profesionales: Ingeniero Civil, Ingeniero en medio ambiente, **Profesional de las**
22 **ciencias sociales** (énfasis agregado)." Además, se requerirá que cuente con
23 profesionales idóneos para el desarrollo de componentes específicos (e.g.
24 componente aire/clima, aguas, suelo, vegetación, fauna, paisaje). **Todo el equipo**
25 **profesional deberá acreditar experiencia en proyectos afines** (énfasis
26 agregado).

27 8.- De la revisión de los antecedentes presentados por el oferente EMPRESA DE
28 ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL
29 SpA, se advierte que los siguientes antecedentes no fueron presentados.

30 8.1.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA con **copias de las Resoluciones**
31 **o Fichas IDI de MIDESO**. Se advierte que el oferente no presentó **copias de las**
32 **Resoluciones o Fichas IDI de MIDESO**. No hay ningún documento que acredite
33 la experiencia indicada en los Anexos VI para los integrantes del equipo
34 profesional presentados por el oferente EMPRESA DE ESTUDIOS,

1 MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA.
2 Tampoco se expone algún documento que acredite la experiencia propia del
3 Oferente como empresa. En consecuencia, al no contar con ningún antecedente
4 que acredite la experiencia de los profesionales del oferente, ni del oferente
5 mismo, lo expuesto en los Anexos VI presentados por el oferente EMPRESA DE
6 ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL
7 SpA no puede ser considerada como experiencia válida, toda vez que las Bases
8 Administrativas son claras en indicar que se requiere acreditar la experiencia e
9 indican claramente cuál es la forma mediante la cual la experiencia se debe
10 acreditar.

11 8.2.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA con **certificados que acrediten**
12 **que el Oferente fue efectivamente contratado por el Mandante, para el**
13 **desarrollo de los proyectos que obtuvieron RCA (SEA) o RS (MIDESO).** No
14 hay ningún documento que acredite la experiencia de alguno de los integrantes del
15 equipo profesional del Oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y
16 MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA. Tampoco se expone algún
17 documento que acredite la experiencia del Oferente. En consecuencia, al no
18 contar con ningún antecedente que acredite la experiencia de los profesionales del
19 oferente, ni del oferente mismo, lo expuesto en los Anexos VI presentados por el
20 oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES
21 AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA no puede ser considerada como
22 experiencia válida, toda vez que las Bases Administrativas son claras en indicar
23 que se requiere acreditar la experiencia e indican claramente cuál es la forma
24 mediante la cual la experiencia se debe acreditar.

25 8.3.- **Oferente no reconoce Preguntas y Respuestas del Foro inverso del**
26 **Portal mercado Público:** El oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS
27 Y MEDICIONES AMBIENTALES GEA AMBIENTAL SpA incumple lo establecido
28 en el acápite 13.1.-Antecedentes Administrativos, que en su letra f) establece que
29 cada oferente debe subir al Portal Mercado Público: "Preguntas y Respuestas
30 firmadas por el Representante Legal".

31 8.4.- **Oferente no presenta certificado de Título profesional ni currículum del**
32 **Sr. MARCOS ESTEBAN GÓMEZ COLE:** El oferente EMPRESA DE ESTUDIOS,
33 MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES indica en su propuesta técnica
34 que el profesional referido tendría la profesión de Geógrafo, pero no hay ningún

1 documento que permita acreditar la veracidad de lo que afirma la Propuesta
2 Técnica del Proponente. Esta distinción es relevante, puesto que para el resto de
3 profesionales que forman parte de la oferta, el oferente si entregó Certificados de
4 Título y Currículum. En particular, la no presentación de antecedentes que den
5 cuenta de la calidad profesional del Sr. MARCOS ESTEBAN GÓMEZ COLE
6 adquiere mayor relevancia a la luz de que los TTR indican que el equipo de
7 profesionales deberá integrar a un **Profesional de las ciencias sociales**, siendo
8 el Sr. GÓMEZ COLE con la presunción de que efectivamente tiene el Título
9 Profesional de Geógrafo, el único integrante del equipo profesional del oferente
10 EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES que
11 podría satisfacer ese requisito de las Bases de Licitación.

12

13 **III.- La Comisión evaluadora asignó puntajes errados a la propuesta técnica**
14 **del Oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES**

15 **AMBIENTALES:**

16 9.- En el hipotético caso de que la comisión evaluadora pueda justificar apropiada
17 y fundadamente como es que aceptó la propuesta del oferente EMPRESA DE
18 ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES a pesar de que no
19 fueron presentados documentos obligatorios para acreditar la experiencia que el
20 oferente y/o su equipo de trabajo indica poseer, igualmente se realizó asignación
21 errónea del puntaje de la propuesta técnica. Se entiende que es rol de la Comisión
22 evaluadora de las ofertas identificar en los antecedentes aportados por cada
23 Oferente, la idoneidad de cada experiencia presentada en el Anexo VI, con los
24 antecedentes que acrediten tal experiencia. No obstante, se exponen a
25 continuación algunos antecedentes que ni siquiera requieren del ejercicio de
26 contraste entre lo indicado en los Anexos VI presentados con las debidas
27 acreditaciones, lo que hace presumir que no es posible que el oferente EMPRESA
28 DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES obtenga el
29 máximo puntaje en la evaluación de Experiencia de Los Profesionales:

30 9.1.- **Anexo VI Sra. VALENTINA LLABRÉS ITURRIETA.** De acuerdo con el
31 Anexo 6 presentado por el oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y
32 MEDICIONES AMBIENTALES para esta profesional, se indican 7 experiencias,
33 ninguna de las cuales se relaciona con **proyectos de**

1 **restauración/mitigación/reinserción de pasivos ambientales, centros de**
2 **acopio temporal de residuos valorizables o tramitación de escombreras o**
3 con cualquier proyecto que tenga que ver **residuos sólidos** (énfasis denota lo
4 indicado en las bases).

5 9.2.- **Anexo VI Sr. José Constanzo.** De acuerdo con el Anexo 6 presentado por el
6 oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES
7 AMBIENTALES para este profesional, se indican 6 experiencias, ninguna de las
8 cuales se relaciona con **proyectos de restauración/mitigación/reinserción de**
9 **pasivos ambientales, centros de acopio temporal de residuos valorizables o**
10 **tramitación de escombreras** o con cualquier proyecto que tenga que ver
11 **residuos sólidos** (énfasis denota lo indicado en las bases).

12 9.3.- **Anexo VI Sr. Iván Quezada.** De acuerdo con el Anexo 6 presentado por el
13 oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES
14 AMBIENTALES para esta profesional, se indican 5 experiencias, ninguna de las
15 cuales se relaciona con **proyectos de restauración/mitigación/reinserción de**
16 **pasivos ambientales, centros de acopio temporal de residuos valorizables o**
17 **tramitación de escombreras** o con cualquier proyecto que tenga que ver
18 **residuos sólidos** (énfasis denota lo indicado en las bases).

19 9.4.- **Anexo VI Sr. Flavio Moncada Bahamondes.** De acuerdo con el Anexo 6
20 presentado por el oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y
21 MEDICIONES AMBIENTALES para este profesional, se indican 22 experiencias.
22 10 experiencias serían para el Mandante ECOBIO, 6 experiencias serían para el
23 Mandante ECOMAULE, 3 experiencias serían para el Mandante RILSA, 3
24 experiencias serían para el Mandante EL PANUL. Si se toman como ejemplo las
25 experiencias asociadas al Mandante EL PANUL, tendría que suponerse que el
26 Mandante podría ser la empresa Inversiones Panul Ltda. Rut: 76.349.947 -2, pues
27 su giro se relaciona con el rubro de residuos, información que no es aportada en
28 ningún documento por el Oferente y lo mismo ocurre para todas las experiencias
29 indicadas en el Anexo VI para este profesional. Absolutamente para todas las
30 experiencias el Oferente indica "PROYECTOS DESARROLLADOS EN LA ETAPA
31 DE OPERACIÓN", lo que da cuenta por si mismo de que el Profesional no tuvo
32 relación alguna con la obtención de alguna RCA, contraviniendo evidentemente lo
33 indicado en las Bases Administrativas donde se indica "**La información**
34 **presentada y completada en las tablas del Anexo VI deberá ser acreditada a**

1 **través de las copias de las Resoluciones ... más los certificados que**
2 **acrediten que el Oferente fue efectivamente contratado por el Mandante, para**
3 **el desarrollo de los proyectos que obtuvieron RCA (SEA) ...** Mas aún, algunas
4 experiencias que se indica tener corresponden a RCA conseguidas con fecha
5 anterior al año de Titulación del Sr. Moncada Bahamondes. Por otro lado, si se
6 asumiera que la experiencia del Sr. Moncada Bahamondes se corresponde con la
7 prestación de servicios a 4 mandantes distintos -en el supuesto que los
8 Mandantes, ECOBIO, ECOMAULE, RILSA y EL PANUL sean alguna empresa o
9 institución que contrató al profesional- solo se estarían presentando 4
10 experiencias, que obtuvieron distintas RCA sin participación del profesional. Esta
11 misma situación se repite en el caso de los profesionales Felix Cid y Felipe
12 Moreno.

13 **9.5.- Anexo VI Sr. Diego Cifuentes.** De acuerdo con el Anexo 6 presentado por el
14 oferente EMPRESA DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES
15 AMBIENTALES para esta profesional, se indican 11 experiencias, ninguna de las
16 cuales se relaciona con **proyectos de restauración/mitigación/reinserción de**
17 **pasivos ambientales, centros de acopio temporal de residuos valorizables o**
18 **tramitación de escombreras** o con cualquier proyecto que tenga que ver
19 **residuos sólidos** (énfasis denota lo indicado en las bases).

20

21 **IV.- La Comisión evaluadora asignó puntajes errados a la propuesta técnica**
22 **del Oferente Bioaqua Limitada.**

23 10.- Se desconoce la forma en que la comisión evaluadora estableció que al
24 Equipo Profesional del Oferente Bioaqua Limitada le correspondería un puntaje
25 asociado a contabilizar entre 10 y 19 proyectos. Según los antecedentes
26 aportados por mi representada, todos los cuales se encuentran apropiadamente
27 acreditados, se debiese haber asignado un puntaje correspondiente a contabilizar
28 mas de 20 proyectos si se consideran las RCA y RATE RS indicadas en los
29 Anexos VI y debidamente respaldadas.

30

31

32

1 **IV.- Infracción al principio de publicidad, al no publicar los criterios bajo los**
2 **cuales se asignó puntaje a las ofertas de los proponentes.**

3 11.- Finalmente, es pertinente señalar que, el "Informe de Adjudicación" de fecha
4 22 de marzo de 2022, si bien publica los puntajes asignados por factor o sub-
5 factor para cada una de las propuestas presentadas, omite entregar información
6 sobre los criterios tenidos en consideración para asignar puntajes, los que
7 debieron considerar la información disponible aportada por cada oferente y que en
8 definitiva deben determinar la evaluación técnica de las ofertas. Esto reviste
9 relevancia, puesto que de este modo se ha prevenido a mi representada de
10 examinar el criterio técnico en virtud del cual la Comisión Evaluadora ha evaluado
11 las ofertas. Lo precedente, en virtud de la asignación de puntajes que no se
12 condicen con los antecedentes curriculares acreditados o verificables expuestos
13 en las ofertas.

14 12.- El hecho de que no estén publicados los criterios que permitieron asignar la
15 puntuación pormenorizada para cada factor o sub-factor a evaluar para las Ofertas
16 Técnicas, según lo previsto en las Bases, representa un evidente perjuicio a mi
17 representada, la que no ha tenido acceso a los criterios técnicos sobre los cuales
18 se asignaron puntajes, habida consideración de la insuficiencia de antecedentes
19 comprobatorios de la propuesta adjudicada y de la suficiencia de antecedentes
20 comprobatorios de mi representada. La razón de la falta de información ya
21 señalada, previene a mi representada de ejercer los derechos impugnatorios que
22 la ley de compras le confiere.

23

24 **V.- PETICIONES CONCRETAS**

25 13.- Por el mérito de los argumentos aportados en esta presentación, vengo en
26 solicitar se reconsidere el Decreto de la Referencia, dejándolo sin efecto, y en
27 definitiva, reformando el acto adjudicatorio, asignando la contratación de los
28 servicios de consultoría del "ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DISEÑO
29 Y DESARROLLO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, COMUNA DE VILLARRICA,
30 (ID 3920-10-LP22), a mi representada, o al Oferente que presentó la oferta que
31 resulte ser la mas conveniente y ventajosa para los intereses de la Municipalidad
32 de Villarrica, de acuerdo a un proceso evaluatorio transparente y ajustado a las
33 Bases que rigen el proceso de licitación.

34

1 **VI.- SUSPENSIÓN DEL ACTO**

2 14.- En atención a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos
3 precedentemente, y en especial atención a lo señalado por el artículo 57 de la ley
4 19.880, vengo en solicitar la autoridad llamada a resolver el recurso, suspender la
5 ejecución, en razón de que el cumplimiento del acto recurrido tiene la
6 potencialidad de causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo
7 que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.

8 15.- En efecto, sin perjuicio de lo que la Municipalidad de Villarrica decida respecto
9 al presente recurso, cabe señalar que el oferente adjudicado recurrirá a realizar,
10 entre otros, el gasto asociado a la entrega de la Garantía por Fiel y Oportuno
11 Cumpimiento de Contrato requerida para proceder con la Firma del Contrato.

12 16.- En consecuencia, la suspensión del Decreto de fecha 22 de marzo de 2022,
13 permite cautelar de mejor manera los derechos que a mi representada le asisten
14 en razón de haber sido oferente e interesada en el proceso licitatorio en comento,
15 los cuales podrían verse seriamente afectados si no se suspendiesen los efectos
16 del acto impugnado y a la vez, cautelar igualmente los derechos de la EMPRESA
17 DE ESTUDIOS, MONITOREOS Y MEDICIONES AMBIENTALES.

18 17.- Por tanto, vengo en solicitar se suspendan los efectos del acto impugnado,
19 hasta el conocimiento y fallo del recurso de reposición.

20

21 **VI.- RESERVA DE DERECHOS**

22 18.- Se aclara además, que se hace expresa reserva de la facultad de recurrir ante
23 el Tribunal de Contratación Pública, en virtud de lo señalado por el artículo 24 de
24 la Ley N° 19.886, y que en su carácter de acción jurisdiccional, la interposición de
25 los presentes recursos administrativos interrumpe el plazo para ejercer dicha
26 acción, por lo cual se ejercerán dichos derechos en el caso que el plazo se
27 reanudase y no hubiera enmienda por parte de la autoridad competente.

28 19.- También se aclara, que se hace expresa reserva de la facultad de recurrir
29 ante el Tribunal de Contratación Pública y/o presentar antecedentes ante la
30 Contraloría Regional, para exponer los antecedentes sobre los cuales se solicita
31 resolver.

1 **VII.- PERSONERÍA**

2 Ruego tener presente que mi personería para representar a la Empresa BIOAQUA
3 Ltda, consta de Modificación de Sociedad "Bioaqua Limitada" de fecha
4 14.03.2014, Repertorio N°1.443-2014, otorgada ante Notario Público Héctor
5 Basualto Bustamante, Notario Público de Temuco, disponible en el Portal de
6 Mercado Público.

7

8

9

10

11 Sin otro particular, saluda atentamente,

12

13

14

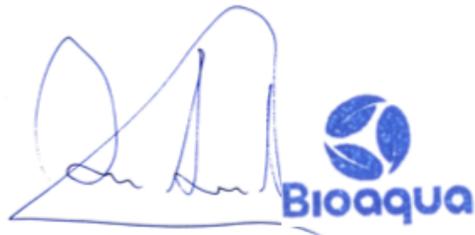
15

16

17

18

19



Raúl Moldenhauer Ortega

Representante Legal – Bioaqua Limitada